GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 22 de Octubre de 2026.

Tomo I	Número: 132 Extraordinario	Octava Época

Índice de Contenido

✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES "PON AL DÍA TÚ NEGOCIO" PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO..... *Página 2*

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES "PON AL DÍA TÚ NEGOCIO" PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII y 229 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III, IX, último párrafo, 6 fracciones I y II, 7, 8, 9, 10,12,19 fracción VIII, 25 y 32 fracciones V, VII, X y XIII; y 33 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 22, 24, 27 fracción XXXIII, 36 fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción XI y 113 fracción I y V del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso a), 14 fracciones I y XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

C O N S I D E R A N D O

Que, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que, la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que, de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio ordenamiento, de conformidad a lo previsto por las fracciones I, II, VI y XI del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, a su vez el artículo 36 fracción I del citado Reglamento Orgánico, establece que la Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras con la Dirección de Ingresos, lo cual, para efectos de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se relaciona directamente con lo dispuesto por el artículo 33 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

Que, la Dirección de Ingresos a través de su titular es la encargada directamente de vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que corresponden al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general, que resulten de su competencia; así como los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal y otros conceptos que deba percibir el Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos y aprovechamientos, que también constituyen créditos fiscales en los términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

Que, la obligación tributaria que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, del Estado y Municipio en que residan; En ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. Bajo ese mismo tenor, las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que, de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, la Presidenta Municipal es autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 fracciones V, VII y X del citado Código Fiscal, está facultada para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, en los términos establecidos en dicho Código.

Que, según lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 6, del mismo ordenamiento legal, las contribuciones son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público mismas que se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras. Que conforme a la fracción II del último precepto legal, los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presta por Organismos Descentralizados.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 del citado Código Fiscal Municipal, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha, o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal, por falta del pago oportuno.

Que, siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación y salvaguarda de los derechos sociales, tales como la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de las y los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deviene imperioso que la autoridad municipal continúe asumiendo el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas de nuestro Municipio.

Que, conforme al artículo 98 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales, y de toda actividad económica desarrollada en el Municipio ya sea que sus actividades las realicen en tiendas abiertas al público, en despachos, almacenes, bodegas, interior de casas o edificios, salvo disposición expresa en contrario, deberán registrarse en el Padrón Municipal de Contribuyentes y obtener su Licencia de Funcionamiento Municipal, así como cumplir con las contribuciones que correspondan para su expedición. En ese sentido, con el objeto de evitar afectaciones generalizadas a los sectores comercial, de servicios e industrial en nuestro Municipio, así como de promover la incorporación al padrón activo de contribuyentes y abatir el

rezago histórico en licencias de funcionamiento, se estima necesario implementar un programa de carácter general que facilite el cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Que, aunado a lo anterior, mediante el desahogo del sexto punto del orden del día de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veinte de octubre del dos mil veintiséis, en el que se aprobó el programa de estímulos fiscales **"PON AL DÍA TÚ NEGOCIO",** que tiene como objeto la regularización de licencias de funcionamiento, al resultar imperante continuar emprendiendo acciones encaminadas a estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía. Considerando que la activación y reactivación económica de todos los comercios en el Municipio constituye un elemento relevante para el desarrollo de la economía local, resulta pertinente establecer facilidades fiscales y administrativas que incentiven a las y los contribuyentes a regularizar su situación fiscal, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales consistentes en descuentos en multas, recargos y rezagos concernientes a los derechos para la obtención de licencia de funcionamiento Municipal, así como las facilidades administrativas necesarias para su regularización o, en su caso, la expedición de una nueva licencia.

Que, consciente del ineludible compromiso que tiene el gobierno municipal para contribuir con el desarrollo y bienestar de la población benitojuarense, así como en ejercicio de las atribuciones que como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027 me corresponden, tengo a bien expedir el presente acuerdo administrativo denominado **"PON AL DÍA TÚ NEGOCIO"**, a fin de que se otorguen subsidios y estímulos fiscales, de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO. – Se crea el programa de estímulos fiscales denominado **"PON AL DÍA TÚ NEGOCIO",** para la regularización de licencias de funcionamiento en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vigente a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, al 31 de diciembre de 2026, aplicable a todas las personas físicas, morales o unidades económicas del territorio municipal.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, se conceden los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se enlistan y hasta por los montos ahí previstos:

DIRECCIÓN RECAUDADORA	CONTRIBUCIÓN / ACCESORIO EJERCICIOS ANTERIORES AL 2026	ESTÍMULO FISCAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS	MULTA POR OMISIÓN O EXTEMPORANEIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	100% MULTAS
DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA Y VÍA PÚBLICA	DERECHOS DEL PERMISO DE UTILIZACIÓN DE USO DE SUELO PARA OPERACIÓN	100% MULTAS Y RECARGOS
		100% SUBSIDIO DEL PRINCIPAL REZAGO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	DERECHOS DEL DICTÁMEN DE PROTECCIÓN CIVIL PAGO DE AFLUENCIA, ASÍ COMO POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. ESTACIONARIO Y/O PRODUCTOS QUÍMICOS	100% MULTAS Y RECARGOS
		100% SUBSIDIO DEL PRINCIPAL REZAGO
SIRESOL. SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	DERECHOS DE DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS	100% MULTAS Y RECARGOS
		100% SUBSIDIO DEL PRINCIPAL REZAGO

TERCERO. - Los estímulos fiscales materia del presente acuerdo se otorgarán a las personas físicas y morales que cumplan con los siguientes requisitos de regularización:

a) Contar con Uso de Suelo de carácter comercial o mixto compatible, conforme al PDU vigente, o encontrarse en trámite de regularización sin impedimento legal.
b) Presentar una carta manifestando bajo protesta de decir verdad, el compromiso de respetar los límites máximos permisibles de ruido previstos en la norma NOM-081-SEMARNAT, el Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio, y demás normatividad vigente y aplicable.
c) En materia de Protección Civil, los estímulos previstos en el presente programa, en el pago de afluencia y uso, así como aprovechamiento de gas L.P. estacionario y/o productos químicos anteriores al año 2026, serán otorgados exclusivamente a las personas físicas o morales que se incorporen voluntariamente al Programa y que:

- Acredite la personalidad y cumpla con los requisitos técnicos y administrativos necesarios para obtener su regularización de acuerdo a su riesgo.
- Manifieste, bajo protesta de decir verdad, las condiciones actuales y reales del establecimiento.
- Cumpla con las medidas de seguridad aplicables.
- Subsane las observaciones que, en su caso, determine la autoridad dentro del plazo concedido.
- Permita las visitas de verificación que correspondan.
- No exista riesgo inminente para la vida, integridad física o patrimonio de las personas.
- No contar con procedimiento de clausura.
- Mantenga posteriormente las condiciones de seguridad que dieron lugar a la regularización.

CUARTO. - Los beneficios del presente programa no eximen del cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos en el artículo 99 y 100 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para la obtención de la licencia de funcionamiento 2026, ni convalidan un uso de suelo distinto al autorizado.

Asimismo, el presente programa no otorga derecho a devolución, compensación o reembolso de pagos ya efectuados. Los beneficios no son acumulables con otros estímulos vigentes.

QUINTO. - En atención a las consideraciones y fundamentos expuestos, se instruye a las personas Titulares de la Dirección de Ingresos, Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública, Dirección General de Protección Civil y del Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL), a efecto que de manera coordinada realicen las adecuaciones operativas, informáticas y los procedimientos administrativos indispensables para la correcta aplicación de los beneficios y el cumplimiento estricto de las condicionantes señaladas en el presente Acuerdo.

SEXTO. – La Persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal deberá mantener permanentemente informado al Tesorero Municipal y al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor el mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

OCTAVO. - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio. Para tal efecto, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente del Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXX, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la **Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027**, asistida por el Tesorero Municipal, M.F.P. José Alan Herrera Borges; dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, al día veintidós de octubre del año dos mil veintiséis.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al día veintidós de octubre del año dos mil veintiséis.

M.F.P. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
TESORERÍA MUNICIPAL
CANCÚN QUINTANA ROO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

DIRECTORIO

C. Antonio de Jesús Riveroll Ribbon
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José Jesús Rodríguez de Leo de
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx
Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.